



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083 -2021-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 25 JUN. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00010049-2021, Informe N° 101-2021-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS y copia del Acta de Nacimiento.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **JUDITH LISSETH SUMARRIVA HUAMAN**, contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, solicita permiso por lactancia materna de una hora diaria, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 92279708 de su menor hijo;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27240, su modificatoria Ley N° 28731 y Ley 29849, establecen que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo(a) cumpla Un (1) año de edad, la misma deberá ser dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada, acción administrativa de personal que es necesario formalizar mediante resolución, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, permiso por Lactancia materna de una hora diaria a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **JUDITH LISSETH SUMARRIVA HUAMAN**, identificada con DNI. N° 42853491, contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, dicho beneficio será en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 a.m. hasta que su menor hijo cumpla 01 año de edad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH
BWSD/APR.

